

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, informando la parte actora no ha cumplido con la carga notificar al litisconsorte necesario señor ROBERT CAMPO PARRA. Jamundí-Valle, Mayo 24 de 2021.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí-Valle, Mayo veinticuatro de dos mil veintiuno

Radicado N° 763644089003 2020-382

REF: VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO

DTE: LINTON JOSE MUÑOZ GRANADA

DDOS: BATTEMAN ALBERTO HOYOS VICTORIA

MAURICIO ANDRES RESTREPO VASQUEZ

Dentro del presente proceso VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO adelantado por LINTON JOSE MUÑOZ GRANADA contra los señores BATTEMAN ALBERTO HOYOS VICTORIA Y MAURICIO ANDRES RESTREPO VASQUEZ, se advierte que se encuentra pendiente la notificación del LITISCONSORTE NECESARIO señor ROBERT CAMPO PARRA; carga que mediante auto de febrero 1 de 2021, se le impuso solo al apoderado de la parte demandada.

Mediante escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, solicita al despacho se requiera al apoderado de la parte demandada por desistimiento tácito conforme al art.317 del C.G.P., para que dentro del término de treinta días se sirva cumplir con la carga impuesta de notificar al litisconsorte necesario señor ROBERT CAMPO PARRA.

Ahora bien, como quiera que en la contestación de demanda se aduce que la promesa de compraventa fue suscrita por el demandado a petición del señor ROBERT CAMPO PARRA, quien fue el vendedor del vehículo y tenedor del mismo y quien realizó toda la negociación y que el dinero recibido fue depositado en la cuenta del señor MAURICIO RESTREPO a petición de ROBERT CAMPO PARRA, se impone su comparecencia obligatoria al proceso, por ser un requisito imprescindible para adelantar válidamente el proceso y poder fallar de fondo el presente asunto.

Conforme lo anterior, y atendiendo que la carga inicial de notificar al LITISCONSORCIO NECESARIO ROBERT CAMPO PARRA **solo le fue impuesta al apoderado de la parte demandada**, siendo esta carga **también del apoderado de la parte actora**, se dispone entonces requerir a los **apoderados de las partes** para que se sirvan proceder con los trámites de notificación del **LITISCONSORTE NECESARIO** señor **ROBERT CAMPO PARRA**; disponiéndose entonces nuevamente la suspensión del proceso por el mismo término que tienen los demandados para comparecer al proceso **(20 días)**, contados a partir de la notificación del presente auto por estados.

En consecuencia, el Juez;

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que procedan con los trámites de notificación del litisconsorte necesario señor **ROBERT CAMPO PARRA**.

SEGUNDO: ORDENAR la suspensión del proceso suspensión del proceso por el mismo término que tienen los demandados para comparecer al proceso **(20 días)**, contados a partir de la notificación del presente auto por estados,

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE}

En estado No. 79 hoy notifico a las
partes el auto que antecede.

Fecha: Mayo 25 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

La secretaria,

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e6adb4d2e7cbfbc0d8a26571f5ad46afb9d30ab6e0b8ded54061b00edd3
52174**

Documento generado en 21/05/2021 10:23:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**